

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.- BOGOTÀ D.C.- (REPARTO)
E. S. D.

MARIELA DE SAN FRANCISCO MARTINEZ PEREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia principal en la ciudad de Medellín, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 21.361.770 expedida en la ciudad de Medellín, obrando en mi calidad de representante legal de la **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SUMA** cuya sigla es "**CREDISUMA**", identificada con el NIT. 900.786.300-2, entidad inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el día Veintinueve (29) del mes de Octubre del año Dos Mil Catorce (2.014) bajo el número 00018932 del Libro III de las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), con domicilio principal en la **Carrera 48 No. 91 - 76** de esta misma ciudad, tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación legal que se acompaña, manifiesto respetuosamente que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Abogada **YEHIMI SOLEY NOVOA AVILA**, mayor de edad, con domicilio y residencia principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número **52.988.990** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional **No 229.099** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SUMA** cuya sigla es "**CREDISUMA**", inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA**, en contra **HUGO ALEXANDER AGUILAR SUAREZ**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, a fin de recuperar la obligación contenida en el siguiente pagare **No ACB002** que otorgo a favor de la **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SUMA** cuya sigla es "**CREDISUMA**", y demás documentos que la apoderada presentara con la demanda, a fin de obtener el pago de los capitales adeudados, junto con sus intereses, seguros, avales, costas y demás gastos ocasionados.

La Abogada **YEHIMI SOLEY NOVOA AVILA** queda facultada para desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar pruebas, solicitar medidas previas, interponer recursos de ley, hacer postura, rematar los bienes y solicitar adjudicación por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente, solicitar levantamiento de medidas cautelares, solicitar y recibir oficios; y, general todas las facultades necesarias para lo inherente a su cargo y demás, así como aquellas establecidas en el Artículo 77 del C. G. del P.

Del Señor Juez,

Mariela Martinez Perez
MARIELA DE SAN FRANCISCO MARTINEZ PEREZ
C.C. 21.361.770 de Medellín.
Representante Legal CREDISUMA

Acepto:

Yehimi Soley Novoa Avila
YEHIMI SOLEY NOVOA AVILA
C. C. No. 52.988.990 de Bogotá D. C.
T. P. No. 229.099 del C. S. de la J.



El(los) abajo firmante(s), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, quien en adelante se denominará(n) **EL(los) DEUDOR(es)**, por medio del presente pagaré hago(hacemos) constar: **PRIMERO:-** Que me(nos) obligo(obligamos) a pagar a la orden de la Cooperativa de aporte y crédito SUMA, CREDISUMA o a su cesionario o quien represente sus derechos y quien en lo sucesivo seguirá denominándose el **ACREEDOR** en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de: PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.024.779), el día 28 de Febrero de 2017 en las oficinas del **ACREEDOR** CrediSuma en la ciudad de Bogotá DC.

SEGUNDO: Que en caso de mora me(nos) obligo(obligamos) a pagar intereses a la tasa moratoria máxima de conformidad con la Superintendencia Financiera de Colombia. **TERCERO:** Que expresamente declaro(declaramos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto.

CUARTO: Que en caso de cobro judicial los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el Juez, sino también serán de mi(nuestro) cargo: el valor del impuesto de timbre, los honorarios del abogado de acuerdo a la instrucción que he(mos) impartido al **ACREEDOR**, así como todos los demás valores que se causen por la gestión de cobro hasta el momento del pago liberatorio, sin necesidad de requerimiento judicial y/o extrajudicial alguno para que me(nos) constituya(n) en mora. **QUINTO:** Que reconozco(reconocemos) de antemano el derecho que le asiste al **ACREEDOR**, para que en los eventos que a continuación se señalan pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, judicial o extrajudicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación incorporada en el presente pagaré, así como sus intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, los gastos de cobranzas, incluyendo los honorarios de abogados y demás obligaciones a mi(nuestro) cargo constituidas a favor del **ACREEDOR**: a) Cuando se presente incumplimiento de cualquiera de mis(nuestras) obligaciones contraídas con el **ACREEDOR**. b) Cuando sea(mos) demandado(s) ejecutivamente por terceros, me(nos) encuentre(mos) en cesación de pagos, me(nos) declare(mos) insolvente(s), me(nos) someta(mos) a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores; c) cierre o abandono de los negocios o estado de insolvencia. c) Si se presenta mora en el pago de una las cuotas del crédito otorgado por el **ACREEDOR**. d) Si cualquier garantía que

pare mis(nuestras) obligaciones para con el **ACREEDOR** o quien represente sus derechos, es perseguida en un proceso judicial o si se determina cualquier hecho susceptible de disminuir su valor, gravan, enajenan, en todo o en parte, o dejan de ser garantía suficiente. e) Si existen inexactitudes en informes, dudas o falsedades en balances, declaraciones o documentos que presente(n) o haya(n) presentado al **ACREEDOR**. f) Si pierdo mi (nuestra) calidad de asociado(s) a la Cooperativa de aporte y crédito SUMA, CREDISUMA. g) Si el(los) deudor(es) llegare(n) a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, o (iii) condenado por parte de autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con los anteriores delitos, y h) En los demás casos consagrados en la Ley. **SEXTO:-** Que los intereses pendientes producirán intereses en los términos establecidos en el Art. 886 del Código de Comercio.

SÉPTIMO: Que este pagaré podrá ser llenado por el **ACREEDOR** según las instrucciones impartidas por mí (nosotros) en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta al presente título valor, de conformidad con dispuesto en el Art. 622 del Código de Comercio. **OCTAVO:-** Que la sociedad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente. **NOVENO:** Que expresamente faculto(facultamos) al **ACREEDOR**, para compensar los saldos pendientes por pagar a mi(nuestro) cargo, con los dineros que tenga(mos) bajo cualquier título en la Cooperativa de aporte y crédito SUMA, CREDISUMA. **DÉCIMO:-** Que autorizo(authorizamos) expresamente al **ACREEDOR** para que contrate abogados y acuerde sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial de crédito a mi(nuestro) cargo. **DÉCIMOPRIMERO:-** Que autorizo(authorizamos) expresamente al **ACREEDOR**, para que a cualquier título endose el presente pagare o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación. En tal caso las autorizaciones para el diligenciamiento del presente pagaré, sus garantías y cualquier otra autorización o manifestación que haya(mos) hecho sobre el mismo, se entenderá(n) igualmente cedidas de pleno derecho. **DÉCIMOSEGUNDO:-** Acepto(aceptamos) como correctas las cifras que mi(nuestro) cargo indiquen los libros del **ACREEDOR**, respecto de las cuales, los certificados que tal entidad expida prestarán mérito ejecutivo y servirán de base para la acción ejecutiva. **DÉCIMOTERCERO:-** Para los efectos previstos en el Artículo 882 del Código de Comercio, dejo expresa constancia que la entrega de títulos valores de contenido crediticio no valdrá como pago sino hasta que por cuenta de su cobro, el **ACREEDOR** reciba el valor correspondiente.

presamente declaro(declaramos) que EL ACREEDOR podrá llenar los espacios en blanco del pagaré de conformidad con las instrucciones que he(hemos) impartido al respecto y que obran en la carta de instrucciones anexa al mismo.

En constancia, se firma el presente pagaré en la ciudad de Bogotá DC a los 30 días del mes de Marzo del año 2017.

DEUDOR PRINCIPAL:

HUELLA

CODEUDOR:

HUELLA

FIRMA:

FIRMA:

Nombres y apellidos:

Nombres y apellidos:

C.C. No.

C.C. No.

Hugo Alexander Aguilar S.
80513638





CARTA DE INSTRUCCIONES

El(los) abajo firmante(s), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece(mos) al pie de mi(nuestra) firma, en adelante EL DEUDOR, manifiesto(amos) que en la fecha he(mos) suscrito a la orden de la Cooperativa de aporte y crédito SUMA, CREDISUMA _____ y/o a quien ésta endose el pagaré, No. ACB 002 y/o a quien en los términos señalados en el Código de Comercio sea el tenedor legítimo del mismo, denominado EL ACREEDOR, pagaré con espacios dejados en blanco, en adelante "El Pagaré" de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 622 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

En consecuencia de lo anterior, autorizo(amos) expresa, irrevocable, incondicional, indivisible, solidaria y permanentemente a EL ACREEDOR para llenar válidamente los espacios dejados en blanco en el pagaré, sin previo aviso ni autorización adicional alguna, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. El número del pagaré es el No. ACB002
2. La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado el pagaré.
3. El Pagaré será completado válidamente por EL ACREEDOR en cualquiera de los siguientes eventos: a) Cuando se presente incumplimiento de cualquiera de mis(nuestras) obligaciones contraídas con EL ACREEDOR; b) Cuando sea(mos) demandado(s) ejecutivamente por terceros, me(nos) encuentre(encontremos) en cesación de pagos, me(nos) declare(n) insolvente(s), me (nos) someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores; c) Si se presenta mora en el pago de una de las cuotas del crédito otorgado por EL ACREEDOR, así como cualquier otra obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente tenga(mos) contraídas para con el ACREEDOR; d). Si cualquier garantía que ampare mis (nuestras) obligaciones para con EL ACREEDOR, es perseguida en un proceso judicial o si se determina que estás disminuyen su valor o se deprecian, de tal forma que no cubran totalmente mis (nuestras) obligaciones o recayera sobre ellos cualquier hecho susceptible de disminuir su valor o comprometer su dominio, e) si cometo(cometemos) inexactitudes, reticencias, fraudes o falsedades en balances, informes, declaraciones juramentadas o cualquier documento que haya(mos) presentado al ACREEDOR; f) cuando EL DEUDOR llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad nacional o extranjera, o (iii) condenado por parte de autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con los anteriores delitos y g) En los demás casos consagrados en la ley.
4. La cuantía o valor del título por la que será llenado válidamente el PAGARE corresponderá al monto total de las obligaciones insolutas a cargo del deudor y a favor de EL ACREEDOR o del tenedor legítimo del pagaré, que existan al momento de ser diligenciado el pagaré y en general, por cualquier obligación o concepto que esté adeudando a EL ACREEDOR o al tenedor legítimo del pagaré. Por lo tanto la cuantía del pagaré incluye, sin limitarse, a capital, intereses remuneratorios, intereses moratorios, costas, los honorarios del abogado o contraprestaciones de cualquier tipo de las que haya lugar así como el valor de las sanciones de cualquier naturaleza que por el incumplimiento del deudor se causen a favor de EL ACREEDOR.
5. Las instrucciones para el diligenciamiento del pagaré no inhiben a EL ACREEDOR para efectuar el cobro de cualquier valor que se cause con posterioridad a su diligenciamiento, para lo cual este mismo título prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno o requisito adicional.
6. En el evento en que el ACREEDOR en desarrollo de esta facultad, cometiere errores involuntarios en el diligenciamiento del pagaré, al acreedor queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos.
7. El acreedor no necesita autorización distinta de la aquí conferida ni dar aviso previo al(os) deudor(es) para diligenciar los espacios dejados en blanco del pagaré. El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos ni requerimientos.

En constancia de lo anterior, la presente carta de instrucciones es suscrita en la ciudad de Bogotá DC a los 30 del mes de Mayo del año 2015.

DEUDOR PRINCIPAL
FIRMA
Nombres y apellidos: Hugo Alexander Aguilar
C.C. No. 80513638 BTA
DOMICILIO: CARRERA 142 BIS
No. 81-69 INT. 17 / APT. 501



CODEUDOR
FIRMA
Nombres y apellidos:
C.C. No.
DOMICILIO:

HUELLA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1881157856608

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 11:25:12

AA18811578

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS" /

ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO SUMA
SIGLA : CREDISUMA

INSCRIPCION NO: S0047460 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2014

N.I.T. : 900786300-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 21 DE FEBRERO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018

ACTIVO TOTAL : 2,214,314,882

PATRIMONIO : 20,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 48 N° 91 - 76

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : sumacreditos@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 48 N° 91 - 76

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

Firma válida

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

EMAIL : sumacreditos@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. sin num DEL 23 DE OCTUBRE DE 2014 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA GENERAL, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00018932 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD ESPECIAL DENOMINADA COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO SUMA.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: LA COOPERATIVA TENDRÁ COMO OBJETIVO GENERALES: PROMOVER LOS VÍNCULOS DE SOLIDARIDAD Y COMPAÑERISMO ENTRE SUS ASOCIADOS Y DESARROLLANDO PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL Y AQUELLAS ACTIVIDADES QUE CONDUZCAN AL MEJORAMIENTO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DEL ASOCIADO Y DE LA FAMILIA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS. LA COOPERATIVA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. REALIZAR OPERACIONES DE LIBRANZA, EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS GENERALES Y REGLAMENTARIAS SOBRE LA MATERIA, CERTIFICANDO EL ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS EN LAS OPERACIONES CREDITICIAS. OTORGAR CRÉDITOS A SUS ASOCIADOS EN DIFERENTES MODALIDADES. ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PLAZO, INTERESES Y GARANTÍAS PARA LOS CRÉDITOS QUE SE OTORGUEN A LOS ASOCIADOS, MEDIANTE EL RESPECTIVO REGLAMENTO DE CRÉDITO ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PLAZO, INTERESES Y GARANTÍAS PARA LOS CRÉDITOS QUE SE OTORGUEN A LOS ASOCIADOS, MEDIANTE EL RESPECTIVO REGLAMENTO DE CRÉDITO. REALIZAR LAS COBRANZAS POR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SUS OPERACIONES. ADELANTAR PROGRAMAS DE RECREACIÓN Y TURISMO PARA LOS ASOCIADOS Y FAMILIA. ESTABLECER CONVENIOS CON PERSONAS JURÍDICAS ESPECIALIZADAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA, FUNERARIOS, DEUDORES Y OTROS, PARA LOS ASOCIADOS Y FAMILIARES. ORGANIZAR MEDIANTE CONTRATOS Y/O CONVENIOS SERVICIOS DE PREVISIÓN SALUD Y SOLIDARIDAD PARA ASOCIADOS Y FAMILIARES. SUMINISTRAR BIENES E INSUMOS PARA SUS ASOCIADOS. DAR Y RECIBIR REPRESENTACIONES Y FRANQUICIAS. REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE ESTA CLASE DE SERVICIO REQUIERA., SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRARIEN LA LEY NI EL PRESENTE ESTATUTO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 20,000,000.00

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 007 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 15 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00035309 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
ORTIZ FANNY LILIANA	C.C. 000000039584305
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
MARTINEZ CASTILLO ADRIANA NIYIRETH	C.C. 000001026573743
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
RINCON CABEZAS DIANA ANDREA	C.C. 000000052785183



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1881157856608

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 11:25:12

AA18811578

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

BUITRAGO BERMUDEZ FRANCY LISSETH

C.C. 000001033803680

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERIOR DE TODOS LOS FUNCIONARIOS. SERÁ ELEGIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SIN PERJUICIO DE PODER SER REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO POR DICHO ORGANISMO; Y SI HAY CAUSALES QUE LO JUSTIFIQUEN, EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN SUS AUSENCIAS PRINCIPALES O ACCIDENTALES EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR LA PERSONA QUE DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEBERÁ SER REGISTRADA ANTE EL ORGANISMO COMPETENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 025 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 17 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 00035550 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE)

MARTINEZ PEREZ MARIELA DE SAN FRANCISCO

C.C. 000000021361770

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACIÓN. 2. PROPONER LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERÁN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 3. DIRIGIR LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO, FINANCIERO Y SOCIAL EN GENERAL. 4. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMÁS ASUNTOS DE INTERÉS Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACIÓN CON ELLOS. 5. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y EN LA CUANTÍA DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES SEÑALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 6. CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN, VENTA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES SOBRE INMUEBLES O SOBRE OTROS BIENES Y CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS EXCEDA DE LAS FACULTADES OTORGADAS. 7. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 8. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL

a

EFFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 9. CONTRATAR TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL Y LOS REGLAMENTOS ESPECIALES Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS DE TRABAJO CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 10. EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO MÁXIMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS. 11. RENDIR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. LAS FUNCIONES DEL GERENTE Y QUE HACEN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA, LAS DESEMPEÑARÁ ÉSTE POR SÍ O MEDIANTE DELEGACIÓN EN LOS FUNCIONARIOS Y DEMÁS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 005 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00028007 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

REALPE SUAREZ ALEX EDUARD

C.C. 000000016770211

REVISOR FISCAL SUPLENTE

BARBETI VALENCIA WILSON JAMES

C.C. 000000014585265

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1881157856608

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 11:25:12

AA18811578

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

11

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

Referencia PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SUMA CREDISUMA NIT. 900.786.300-2 Representada por Legalmente por MARIELA DE FRANCISCO MARTINEZ PEREZ C.C. 21.361.770

DEMANDADO HUGO ALEXANDER AGUILAR SUAREZ C.C. 80.513.638

YEHIMI SOLEY NOVOA AVILA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 52.988.990 expedida en Bogotá D.C., abogada inscrita con Tarjeta Profesional número 229.099 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderada Especial de COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SUMA "CREDISUMA" identificada con NIT 900.786.300-2 entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida bajo el número 00018932 del Libro III de las entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. del 29 de Octubre de 2.014, según poder que me ha conferido MARIELA DE SAN FRANCISCO MARTINEZ PEREZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 21.361.770 domiciliado en Medellín, en su calidad de Representante Legal de COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SUMA "CREDISUMA", conforme a certificado de existencia y representación legal respetuosamente me permito presentar ante su Despacho DEMANDA EJECUTIVA MÍNIMA CUANTÍA, en contra del señor HUGO ALEXANDER AGUILAR SUAREZ mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 80.513.638 domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.

PRETENSIONES

1. Se libre Mandamiento Ejecutivo de Pago a favor de la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SUMA "CREDISUMA", y en contra de HUGO ALEXANDER AGUILAR SUAREZ por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETESIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$4.024.779.00) PESOS M/CTE; por concepto de la obligación por capital contenida en el título valor Pagaré Número ACB002.
- Por el valor de los intereses moratorios, causados a partir del día Primero (1) del mes de Abril del 2.017 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Que se condene al demandado a pagar las costas del proceso y las agencias en derecho, que deberán ser liquidadas de acuerdo a los honorarios establecidos en la tarifa del Colegio de Abogados de Bogotá D. C.

Fundamento las pretensiones en los siguientes:

HECHOS

1. El demandado HUGO ALEXANDER AGUILAR SUAREZ, a favor de la COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO SUMA "CREDISUMA" suscribió título valor Pagaré Número ACB002 obligándose al pago de la suma allí indicada.

2. El demandado está en mora de cumplir la obligación desde Primero (1) de Abril del año 2.017, lo que faculta a mi poderdante a dar por extinguido el plazo, exigiendo el

pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto el Pagaré base de la presente ejecución.

3. En caso de mora en el pago del capital, el deudor se obliga a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente y de los créditos ordinarios de libre asignación expedida por la Superintendencia Financiera.

4. El Pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, haber sido otorgado por el deudor y constituir plena prueba contra del mismo.

5. Mi poderdante la **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÈDITO SUMA "CREDISUMA"** es tenedor legítimo del título valor Pagaré base del recaudo y me ha conferido poder para iniciar el proceso ejecutivo respectivo.

6. Mi poderdante la **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÈDITO SUMA "CREDISUMA"** se encuentra representado legalmente por **MARIELA DE SAN FRANCISCO MARTINEZ PEREZ**, quien me ha otorgado poder para iniciar el presente proceso.

PROCEDIMIENTO, CUANTÌA Y COMPETENCIA

A la presente demanda deben aplicarse las normas del Proceso Ejecutivo de Mayor, Menor y Mínima Cuantía que trata el Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012.

La cuantía, no es superior a cuarenta salarios mínimos legales mensuales, correspondientes a la mínima cuantía vigente de conformidad con los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso.

El domicilio de la demandada y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá D.C.

Por lo tanto, el Señor Juez es competente para conocer de este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los artículos 619 a 638, 651 a 667, 671 a 711, 780 a 793, 884 del C. de Co.; artículos 17, 18, 20, 25, 94, 95 y lo comprendido en la Sección Segunda Título Único del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

1. Original del Pagaré Número **ACB002** suscrito a favor de la **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÈDITO SUMA "CREDISUMA"**.
2. Original de la Carta de Instrucciones del Pagaré Número **ACB002**.
3. Certificado de Constitución, Existencia y Representación Legal de la **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÈDITO SUMA "CREDISUMA"** expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
4. Poder especial otorgado a la suscrita por **MARIELA DE SAN FRANCISCO MARTINEZ PEREZ** representante legal de la **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÈDITO SUMA "CREDISUMA"**.

ANEXOS

Adjunto a la presente demanda:

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para surtir el traslado a la demandada.

3. Copia de la demanda en mensaje de datos para surtir el traslado al demandado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
5. Copia de la demanda en mensaje de datos para el archivo del Juzgado.

ANEXOS

Adjunto a la presente demanda:

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar en el presente proceso.
3. Certificación de cámara y comercio.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
6. Escrito de medidas cautelares

NOTIFICACIONES PERSONALES

- El Demandado, **HUGO ALEXANDER AGUILAR SUAREZ**, las recibirá en CR 112 BIS No 81-69 IN 17 AP 501 y/o CL 71 A No 81 A-04 y/o CL 25 D No 95-76 y/o CL 128 No 45 A-41 y/o CL 75 B No 78-82 PI 3 de la ciudad de Bogotá D.C.

Y, en la dirección de correo electrónico microcorporativohugoaguilar@electrovalle.com, hugo.aguilars@hotmail.com.

-El Demandante, la **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÈDITO SUMA "CREDISUMA"** y su representante legal, la Señora **MARIELA DE SAN FRANCISCO MARTINEZ PEREZ** las recibirá en la CR 48 No 91-76 de la ciudad de Bogotá D.C.

Y, en la dirección de correo electrónico cartera@credisuma.co

- La Suscrita, las recibirá en la secretaria de su Despacho y en la Carrera 7 No 12 B - 65, Oficina 312, Edificio Excelsior de la ciudad de Bogotá D.C.

Y, en la dirección de correo electrónico contacto@grupoproas.com

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito **AUTORIZAR** a la señora **JODDY ALEJANDRA CALDERON BECERRA** identificada con cedula de ciudadanía número **1.030.591.349** para que revise, solicite copias, retire oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre el presente proceso.

Del Señor Juez respetuosamente,



YEHIMI SOLEY NOVOA AVILA
C.C. No. 52.988.990 DE Bogotá D.C.
T.P. No. 229.099 DEL C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., treinta de enero de dos mil diecinueve

EXP. Ejecutivo No. 2019-0055 CUAD. 1

Como la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, toda vez que se allegó documento que satisface las exigencias del art. 422 del C.G.P., se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SUMA CREDISUMA contra HUGO ALEXANDER AGUILAR SUAREZ, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. ACB002

1.-) \$4.024.779.00 por capital.

2.-) Por los intereses de mora sobre la suma anterior desde el 1º de abril de 2017 hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se ordena a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifiquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

RECONÓCESE a la abogada YEHIMI SOLEY NOVOA AVILA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE (2)

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA
Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO 31 DE ENERO DE 2019

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.